



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

98

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 4 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0154.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. En los términos del art. 286 del CGP, se corrige de oficio el inciso primero del auto mandamiento de pago de fecha 5 de marzo de 2020 para señalar, que el nombre de la sociedad demandada es **Abonos Químico Orgánicos de Colombia SAS** y no como se indicara en el auto corregido.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

2. La presente determinación notifíquese al extremo pasivo por anotación en el estado -art. 295 del CGP-

3. Como quiera que los demandados se encuentran notificados personalmente en los términos del Decreto 806 de 2020, que guardaron silencio frente a las pretensiones del libelo amén de que no se acredita el pago de la obligación que se ejecuta, se ordena que en firme el presente auto, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

4. Se acepta la renuncia al poder que a través del escrito y anexos allegados el 22 de octubre pasado (fls. 88 a 94), presenta el abogado **Juan Pablo Díaz Forero** quién fue reconocido por auto del 23 de agosto pasado (fl. 66), como apoderado del **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____

Hoy 5 NOV 2021

El Secretario. 134

HÉCTOR TORRES TORRES.